Grupo C.
Puntuación: Mínimo de 11 a 15.
Importe a repartir proporcionalmente entre las solicitudes presentadas: 27.540,00 €.
% Máximo subvencionable respecto a la ayuda solicitada: Hasta un 20% de la ayuda solicitada.

Categoría: Espacios musicales.

Importe asignado en convocatoria: 30.600,00 €.

Grupo A.
Puntuación: 18 a 22.
Importe a repartir proporcionalmente entre las solicitudes presentadas: 4.590,00 €.
% Máximo subvencionable respecto a la ayuda solicitada: Hasta un 60% de la ayuda solicitada.

Grupo B.
Puntuación: 15 a 17.
Importe a repartir proporcionalmente entre las solicitudes presentadas: 19.890,00 €.
% Máximo subvencionable respecto a la ayuda solicitada: Hasta un 40% de la ayuda solicitada.

Grupo C.
Puntuación: Mínimo de 11 a 14.
Importe a repartir proporcionalmente entre las solicitudes presentadas: 6.120.00 €.
% Máximo subvencionable respecto a la ayuda solicitada: Hasta un 20% de la ayuda solicitada.

Categoría: Espacios exhibiciones artes plásticas y visuales.

Importe asignado en convocatoria: 30.600,00 €.

Grupo A.
Puntuación: 22 a 28.
Importe a repartir proporcionalmente entre las solicitudes presentadas: 4.590,00 €.
% Máximo subvencionable respecto a la ayuda solicitada: Hasta un 60% de la ayuda solicitada.

Grupo B.
Puntuación: 16 a 21.
Importe a repartir proporcionalmente entre las solicitudes presentadas: 19.890,00 €.
% Máximo subvencionable respecto a la ayuda solicitada: Hasta un 40% de la ayuda solicitada.

Grupo C.
Puntuación: Mínimo de 11 a 15.
Importe a repartir proporcionalmente entre las solicitudes presentadas: 6.120.00 €.
% Máximo subvencionable respecto a la ayuda solicitada: Hasta un 20% de la ayuda solicitada.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará con la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

El plazo de presentación de solicitudes es del 9 al 30 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Sexto. *Otros datos.*

Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto en la cláusula quinta de las Bases de la Convocatoria.

La subvención concedida se abonará mediante un primer pago anticipado de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, y tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

Los beneficiarios deberán finalizar la actividad subvencionada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2017 y realizar la justificación mediante la presentación de la documentación detallada en la Base decimosegunda de las Bases reguladoras de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2018.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.— El Vicepresidente del ICAS, Antonio Muñoz Martínez.—P.D. de firma: La Gerente del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Victoria Bravo Barquilla.

25W-8149

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto de la Resolución del 28 de septiembre de 2017 del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se convocan subvenciones para Proyectos e Iniciativas Culturales para el año 2017.

BDNS (Identif.): 366362.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. *Beneficiarios:*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas e instituciones o entidades legalmente constituidas y entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura, que cumplan las condiciones establecidas en el apartado tercero de las bases de la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales 2017.

Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a los agentes o colectivos sevillanos para llevar a cabo proyectos e iniciativas culturales.

Serán subvencionables los siguientes conceptos y modalidades:

Proyectos e iniciativas culturales específicos (concretos y puntuales) relacionados con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic y los audiovisuales, la música, foros, encuentros, congresos, el pensamiento y la reflexión cultural, las ciencias o disciplinas humanísticas, en cualquiera de los posibles campos, géneros y formatos.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de Sevilla.

Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestarán separadamente.

Tercero. *Bases reguladoras y convocatoria.*

Bases Reguladoras de las Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales y Convocatoria para el año 2017, aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS con fecha 28 de septiembre de 2017 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia número 234 de 9 de octubre de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo imputable a esta convocatoria asciende a la cantidad de 120.000 €.

Se podrá conceder hasta un máximo del 75% del coste presupuestado en la solicitud, no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. Se establecen a su vez la cantidad de 1.000 € como subvención mínima a un proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará con la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

El plazo de presentación de solicitudes es del 10 al 31 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Sexto. *Otros datos.*

Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto en la cláusula sexta de las Bases de la Convocatoria.

El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago un 75% de la cantidad otorgada, tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de los pagos anteriores, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

Los beneficiarios deberán finalizar la actividad subvencionada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2017 y realizar la justificación mediante la presentación de la documentación detallada en la Base decimosegunda de las Bases reguladoras de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2018.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.— El Vicepresidente del ICAS, Antonio Muñoz Martínez.—P.D. de firma: La Gerente del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Victoria Bravo Barquilla.

25W-8150

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La finca sita en la calle Modesto Abin núm. 32, de esta ciudad, con referencia catastral 7908043TG3470N0001JF, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de octubre de 2010, al haber sido declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 28 de abril de 2010 de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 3.3.15 y 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (BOJA núm. 174 de 7 de septiembre de 2006).

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 1.ª de la finca 41.092 del Registro de la Propiedad núm. 16 de Sevilla, con fecha 2 de marzo de 2011, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Con fecha 13 de abril de 2013 se declaró el incumplimiento del deber de edificar y colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución, optándose por la venta forzosa de la misma.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013 se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto por ausencia de licitadores el 16 de abril de 2014.

Tras la entrada en vigor de la última modificación de la mencionada Ordenanza municipal (12 de abril de 2015), concretamente se añade el artículo 16.bis, de aplicación retroactiva al resultar favorable a todos aquellos inmuebles que ya se encontraran en la situación a que se refiere el mismo, se contemplan ahora los efectos de la declaración de desierto de los concursos convocados para la transmisión forzosa de fincas incluidas en el citado Registro.

De conformidad con dicha disposición reglamentaria, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso fue declarado desierto sin que se hubiera convocado nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2015 se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del deber urbanístico de edificar, dejando sin efecto el de 13 de febrero de 2013, por el que se declaró su incumplimiento y se optó por la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución mediante venta forzosa.